

concreción, así como en los Proyectos Educativos de Centro, de cuestiones referidas a la Cultura Extremeña.

Actuación 6. Promover y potenciar iniciativas de investigación, por parte de los alumnos y alumnas, y actividades extraescolares programadas por los centros, dirigidas a conocer y valorar la Cultura Extremeña.

Actuación 7. Recopilación, selección y difusión de experiencias y materiales relacionados con la Cultura Extremeña. Se efectuará un inventario de las mismas, de forma que puedan servir como recursos y elementos de apoyo para el desarrollo del Programa.

Actuación 8. Facilitar la participación y colaboración con Asociaciones, Sindicatos, Instituciones, Entidades y Colectivos, públicos y privados, y, en general, con todos los sectores implicados en la Educación, para la promoción de actividades que integren y difundan la Cultura Extremeña.

Actuación 9. Fomento de actividades que favorezcan el conocimiento de la realidad actual en aspectos relativos al teatro, la poesía, la música, la ciencia, y, en general, cualquier aspecto de la Cultura Extremeña, mediante la colaboración con especialistas en estos ámbitos.

Actuación 10. Inclusión, dentro del actual Programa de Educación de las Personas Adultas, de una serie de actividades de Cultura Extremeña adecuadas a las características específicas de estos alumnos y alumnas.

Actuación 11. Y, en general, el impulso y apoyo de las actividades e iniciativas encaminadas a conseguir los objetivos del Programa de Cultura Extremeña en sus diferentes ámbitos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de Mayo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se regula la convocatoria para la incorporación de los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al Programa de Cultura Extremeña.

El acuerdo de 3 de noviembre de 1994 de la Comisión de Dirección del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Colaboración en la Planificación Educativa prevé, entre otros Programas de Colaboración, el Programa de Cultura Extremeña.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura aprobó, mediante la Orden de 15 de mayo de 1996, los objetivos y actuaciones del Programa de Cultura Extremeña, en cuyo artículo 2, Actuación 2, se recoge que «Los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que voluntariamente lo deseen, podrán solicitar su incorporación al Programa de Cultura Extremeña mediante convocatoria pública que se realizará al efecto».

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

1. Se convoca a los Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que voluntariamente lo deseen, para que, con carácter experimental, se incorporen al Programa de Cultura Extremeña durante el curso académico 1996/97.

2. El número de Centros a seleccionar entre las distintas modalidades no podrá ser superior cuarenta (40).

3. Los Centros que deseen incorporarse al Programa de Cultura Extremeña podrán hacerlo en alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Experimentación de la propuesta, elaborada por la Consejería de Educación y Juventud, en la que se integran en el currículo oficial del Ministerio de Educación y Ciencia los objetivos y ámbitos del Programa de Cultura Extremeña.

Modalidad B: Programación de Materias Optativas, en Educación Se-

cundaria, sobre cualquiera de los ámbitos recogidos en el artículo 1.2 de la Orden de 15 de mayo de 1996, por la que se aprueban los Objetivos y Actuaciones del Programa de Cultura Extremeña.

4. La Consejería de Educación y Juventud se compromete con los Centros seleccionados a proporcionarles los siguientes apoyos:

a) Materiales Curriculares que permitan su incorporación al Programa de Cultura Extremeña en los términos previstos en el apartado 3 de este artículo.

b) Cursos de Formación, en el marco del Plan Regional de Formación del Profesorado, que faciliten al profesorado su incorporación al Programa de Cultura Extremeña.

c) Apoyo económico para el desarrollo del Programa.

5. La incorporación al Programa de Cultura Extremeña debe ser aprobada por el Claustro y el Consejo Escolar del Centro.

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 8.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02. 423A.640 PILA 96613205, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La ayuda máxima para cada uno de los Centros seleccionados será de 200.000 pesetas.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Memoria del proyecto que se pretende realizar, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo II a esta Orden.

B. Aceptación del Claustro y del Consejo Escolar (fotocopia compulsada de las actas).

C. Relación nominal del profesorado que desee participar en el Proyecto.

D. Certificación del Centro, acreditativa de que el profesorado al que se alude en el apartado anterior se encuentra en situación de servicio activo como personal docente en dicho Centro.

E. Documento de Alta de terceros debidamente diligenciado.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

Artículo 4. Sistema de selección y seguimiento.

1. El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de artículo 5.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

D. Elevación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máxi-

mo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes seleccionadas, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

E. El seguimiento de las ayudas concedidas a los Centros seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

F. La evaluación final del desarrollo del Programa en los Centros seleccionados.

Artículo 5. Criterios de selección.

La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Distribución homogénea entre Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

B. Compensación entre Centros urbanos y centros rurales.

C. Se primará a los Centros que deseen experimentar la propuesta Curricular en toda su extensión.

Artículo 6. Resolución.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

Artículo 7. Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio de 1996, mediante transferencia a los Centros seleccionados en la resolución, y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 8. Revocación de la ayuda.

I. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los

intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

C. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo, el derecho de los interesados a la audiencia.

Artículo 9. Memoria final.

Los Centros cuyos proyectos y/o actividades sean seleccionados, presentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 30 de Septiembre de 1997, ante la Dirección General de Promoción Educativa, una Memoria final que incluirá, al menos:

A. La acreditación de la realización de los proyectos y/o actividades efectivamente desarrollados.

B. Resumen del trabajo realizado.

C. Materiales elaborados.

D. Incidencias en el proceso de integración.

E. Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda, mediante certificación y adjuntando copia de las facturas.

F. Conclusiones y sugerencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de Mayo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, CON CARACTER EXPERIMENTAL, AL PROGRAMA DE CULTURA EXTREMEÑA.**

Don/Doña: DNI:
Director/a del Centro:
Dirección: Nº
Localidad: Código Postal
Teléfono: (.....)

SOLICITA

Participar en la convocatoria de incorporación de los centros de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter experimental, al programa de Cultura Extremeña, en la siguiente modalidad:

Modalidad A: Experimentación de la propuesta, elaborada por la Consejería de Educación y Juventud, en la que se integran en el currículo oficial del Ministerio de Educación y Ciencia los objetivos y ámbitos del Programa de Cultura Extremeña.

Modalidad B: Programación de Materias Optativas, en Educación Secundaria, sobre cualquiera de los ámbitos recogidos en el artículo 1.2 de la Orden de 15 de Mayo de 1996, por la que se aprueban los Objetivos y Actuaciones del Programa de Cultura Extremeña.

En a de de 1996

El/la Director/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

MODELO PARA LA ELABORACION DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

A. Aspectos generales:

1. Breve referencia al centro y a su entorno.
2. Consideraciones y criterios que han motivado solicitar la incorporación al Programa de Cultura Extremeña.

B. Aspectos específicos de la organización y desarrollo del proyecto:

1. Nivel, etapa, ciclo y áreas, así como ámbitos en los que se va a desarrollar el proyecto.
3. Objetivos, contenidos y metodología.
4. Criterios y procedimientos de evaluación.
5. Presupuesto detallado de Gastos.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de junio de 1996, por la que se modifica el periodo de retención del ganado ovino y caprino y se establecen los modelos de formularios a utilizar en las modificaciones de las ayudas por superficie.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 5 de febrero de 1996, (D.O.E. n.º 17 de 10 de febrero de 1996), establecía el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/97, y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996 y la declaración anual de Registro de Explotaciones Agrarias. Dicha Orden establecía en la Comunidad Autónoma Extremeña la adecuada aplicación de la normativa estatal respectiva reseñada en el preámbulo de la misma.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), de 1 de marzo de 1996, amplió el plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/97 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996.

En su virtud y para establecer la correcta correlación de las mismas en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

DISPONGO:

Artículo 1.º.—Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, presentadas entre el 9 y el 16 de marzo de 1996, ambas fechas inclusive, dentro del plazo que amplía la Orden del MAPA, de 1 de marzo de 1996, serán igualmente consideradas presentadas en plazo en la Comunidad Autónoma Extremeña.

Artículo 2.º.—La fecha de finalización del periodo de retención a que hace referencia el formulario n.º 5 del anexo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 5 de febrero de 1996, pasará de 16 de junio de 1996 a 26 de junio de 1996.

Artículo 3.º.—Aquellos productores que, habiendo presentado solicitud de ayuda «superficies» deseen acogerse a la modificación de dicha solicitud podrán hacerlo según los requisitos y plazos recogidos en el artículo 9 de la Orden del MAPA, de 23 de noviembre, y los recogidos en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 5 de febrero de 1996, y deberán utilizar los formularios que se adjuntan como Anexos 1 y 2.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 6 de junio de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ